

Cra.: 44 No.38-11
Oficina 11D
Tel.: 3792870

ANGEL RODRIGUEZ VILLANUEVA
ABOGADO

Asuntos
Civiles, Laborales
Administrativos

44

Señores

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
MAGISTRADO PONENTE: Dr. JAIME RAFAEL DE LOS REYES CASTRO

E. S. D.

Ref. : Exp. No.1999-3032-JD
Dte. : IVETTE DE JESÚS VALEGA CASERES
Ddo. : DISTRITO E.LP DE BARRANQUILLA y/o FONDO DE PASIVOS DE LAS E.P.M DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN
Acción : EJECUTIVA CONTRACTUAL

ANGEL RODRÍGUEZ VILLANUEVA, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.470.691 de Barranquilla, abogado titulado con T.P. No.26.038 de Minjusticia, en mi condición de apoderado del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, en el proceso de la referencia, me permito proponer la excepción de pago de la obligación cobrada en este proceso y contra el mandamiento ejecutivo promulgado por éste despacho con fecha 08 de Agosto del 2.000.

HECHOS

PRIMERO: La Dra. **IVETTE DE JESÚS VALEGA CÁSERES**, a través de apoderado ha presente demanda ejecutiva, solicitado se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del Fondo de Pasivos de las Empresa Públicas Municipales de Barranquilla en liquidación por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L-** (\$4.800.000,00) más los intereses causados por dicha suma desde el mes de Septiembre de 1997 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Este despacho con fecha 08 de Agosto del 2.000 profirió Mandamiento Ejecutivo por **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L-** (\$4.800.000,00) más los intereses moratorios causados por dichas sumas desde el mes de Septiembre de 1997, hasta cuando se efectúe al pago total de las obligaciones, acorde con el artículo No.8, 2º inciso de la Ley 80 de 1993.

TERCERO: La entidad demandada El Fondo de Pasivos de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla en liquidación **FODEPEPM** y/o El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla canceló o pagó la obligación materia de esta demanda por intermedio de la Fiduciaria La Previsora S.A., tal como se demuestra con los recibos aportados por el demandante y los que solicito como prueba en esta excepción.

CUARTO: Como se puede observar la obligación fue cancelada y así aceptada antes de que el demandante acudiera a la acción ejecutiva contractual y antes de notificar la demanda de la referencia.

PETICIONES

PRIMERO: Declarar probada la excepción de pago por cuanto la obligación que dio origen a la acción ejecutiva contractual quedó extinguida.

45

SEGUNDO: Condenar en perjuicios a la parte demandante.
TERCERO: Condenar en costas a la parte demandante

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 509 y ss del C.P.C. y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito de su despacho que con citación de audiencia de la contraparte, se decreten y tengan como tales las siguientes pruebas:

- 1.- Los documentos que obran en el expediente.
- 2.- Solicito de se sirva oficiar a la entidad Fiduciaria la Previsora S.A., para que envíe los comprobantes de egresos de las sumas canceladas a través del fideicomiso Empresas Públicas Municipales de Barranquilla y/o Fondo de Pasivos de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla FODEPEPM y/o Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a favor de el Dra. IVETTE DE JESÚS VALEGA CASERES para cubrir el contrato de prestación de servicios No. PS-13 de fecha 21 de enero de 1997.
- 3.- Poder con que actúo.
- 4.- Decreto 345 del 29 de Diciembre de 1999.
- 5.- Resolución No.0014 del 2001.
- 6.- Acta de Posesión de fecha 3 de enero del 2001
- 7.- Decreto 192 del 21 de Julio de 1999.

ANEXOS

Me permito anexar el poder a mi favor, los documentos aducidos como prueba y el presente escrito.

PROCESO Y COMPETENCIA

A este escrito debe dársele el trámite indicado en las normas pertinentes.

Por estar conociendo de este proceso, son ustedes competente para resolver la presente petición.

NOTIFICACIONES

El demandado en el edificio de la Alcaldía Distrital, ubicado en la calle 34 carrera 43, antiguo Banco de la República.

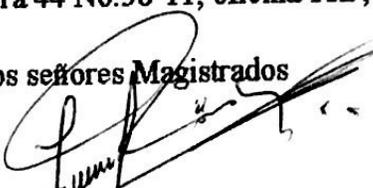
La Fiduciaria La Previsora S.A. en la carrera 51B No.76-136 Oficina 101.

El demandante en la carrera 44 No.23-141 Barrio Hipódromo de Soledad.

El suscrito en la secretaría de su despacho y en mi oficina de abogado situada en la carrera 44 No.38-11, oficina 11D, Banco Popular.-

TRIBUNAL ADM/TIVO. DEL ATLANTICO

De los señores Magistrados


ANGEL RODRÍGUEZ VILLANUEVA
C.C. No. 7.470.691 de Barranquilla
T.P. No.26.038 del Minjusticia

SECRETARIA

El anterior Escrito ha sido presentado personalmente hoy 18 ENERO 2001 a las 10:00 horas hábiles de oficina por Angel Rodríguez Villanueva quien se se identificó con C.C. 7470.691

Expedida en Barranquilla y
T.P. No 26.038 MJ Diana Fajardo